



Expte. FCJS – 15.328/11.

**VISTO** las presentes actuaciones por las que el señor Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado eleva el Proyecto de Reglamentación de las sanciones referidas al incumplimiento de las normas éticas en la elaboración de las evaluaciones escritas que presenten los alumnos de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo establecido en el cuerpo normativo de todos los Reglamentos de Funcionamiento de las Carreras de Posgrado, en relación a las normas éticas;

Que los Comités Académicos tienen la potestad que les confieren los Reglamentos de Funcionamiento para realizar interpretaciones relativas a las normas del referido reglamento de la carrera y la facultad de resolver toda cuestión relativa a la admisión y permanencia de los alumnos;

Que la existencia de casos de posibles violaciones de normas éticas en que habrían incurrido alumnos en supuestos plagios en sus trabajos finales (en las distintas etapas de evaluación) de las Carreras de Posgrado ameritan establecer la presente reglamentación;

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral cuenta con una política respecto al cumplimiento de las normas éticas y la existencia de plagios en el nivel del grado y posgrado que se inspira en lograr el más amplio, irrestricto y eficaz respeto de dichas reglas;

Que a los fines de unificar criterios con los Comités Académicos de las carreras de posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral al respecto, y a través de un proceso de consultas con los mismos que, luego de su debida consideración han decidido avalar la necesidad de complementar la normativa existente y a elaborar el presente proyecto,

Que el Reglamento de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, faculta al H. Consejo Directivo a establecer todos los mecanismos que juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de Posgrado (Art.12 inc. f), y;

**ATENTO** a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** Aprobar el Reglamento de aplicación de sanciones elevado por Secretaría de Posgrado, ante el incumplimiento de las normas éticas en la elaboración de las evaluaciones escritas que presenten los alumnos de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto



de la Universidad Nacional del Litoral y en los Reglamentos de Funcionamiento de las Carreras de Posgrado.

**ARTÍCULO 2º)** En caso de detección de irregularidad en los trabajos referidos en el artículo precedente, el Profesor iniciará el trámite ante el Comité Académico de la correspondiente Carrera, quien aplicará el procedimiento conforme se encuentre regulado en los respectivos Reglamentos de Funcionamiento de las Carreras de Posgrado.

**ARTÍCULO 3º)** Se diferencian los siguientes casos: (a) plagios en trabajos que integren el sistema de evaluación final de la carrera: informe final, trabajo final integrador, tesis, entre otros; (b) plagios en módulos, materias, cursos, asignaturas, áreas, seminarios, secciones, talleres, entre otras, que revisten carácter de obligatorias; (c) plagios en módulos, materias, cursos, asignaturas, áreas, seminarios, secciones, talleres, entre otras, que revisten carácter de optativas.

**ARTÍCULO 4º)** En el caso (a) corresponde evaluar por parte del Comité Académico de la Carrera, la pérdida de permanencia, conforme se encuentre regulado en los Reglamentos de Funcionamiento de las Carreras de Posgrado.

**ARTÍCULO 5º)** En los casos (b) y (c) el Comité Académico procederá, en función de la gravedad de la falta cometida, a decidir la pérdida de permanencia del alumno de la carrera o la aplicación de la calificación uno (1).

**ARTÍCULO 6º)** La presente normativa entrará en vigencia de manera inmediata aplicándose a los casos en curso.

**ARTÍCULO 7º)** Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría de Posgrado y Mesa de Entradas, gírese copia al Presidente del Cuerpo de Graduados. Cumplido, archívese.

**SALA DE SESIONES: 24 de Mayo de 2011.**

**RESOLUCION N°: 445-11-C.D.**

Dr. JOSE MANUEL BENVENUTI  
DECANO  
FAC. CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.

GABRIEL ANGEL FERRANDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FAC. CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.

Abog. MARIO MARTÍN BARLETTA  
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓN  
FAC. CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.

COPIA

GABRIEL ANGEL FERRANDO